



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0017-2005-PI/TC
LIMA
GUILLERMO LEONARDO
POZO GARCÍA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de octubre de 2005

VISTO

El escrito de fecha 11 de octubre del año en curso presentado a propósito de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por Guillermo Leonardo Pozo García contra las ordenanzas municipales N.º 027-2004-MDA y 045-2004-MDA expedidas por la Municipalidad Distrital de Ancón; y,

ATENDIENDO

1. Que con fecha 14 de octubre de 2005 se interpuso demanda de inconstitucionalidad contra las referidas ordenanzas municipales, la misma que fue declarada inadmisibile por no haber cumplido con el requisito previsto en el artículo 99º del Código Procesal Constitucional (CPCConst.), concediéndole al demandante un plazo de cinco (5) días para que proceda a subsanar dicha omisión.
2. Que dentro del plazo concedido se ha subsanado la referida omisión acreditando la representación del demandante.
3. Que la demanda cumple además con los requisitos establecidos por los artículos 101º y 102º del CPCConst.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta.
2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 107º del CPCConst., córrase traslado de la demanda a la Municipalidad Distrital de Ancón.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYÉN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)